



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00804

Asunto: Retiro demanda

En consideración a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art.92 del C. General del Proceso, el Juzgado.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

- 1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita la apoderada de la parte demandante.
- 2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
- 3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 14 de mayo de 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad996ea063a51b89d176b13d5283b360248b58f82bb17354c92e5d306d22b38d**

Documento generado en 10/05/2024 01:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>